

**TEREX.****AMC HENDERSON**
Engineering Corp.**Genie****Una Empresa TREX** **Aeroquip**

Guayaquil, 19 de febrero de 2015

Señores
Superintendencia de Compañías y Valores
Presente.

De mi consideración:

Jaime Tobar, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía **Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC**, me dirijo a usted a fin de poner en su conocimiento que conforme consta de la escritura pública repertorio número 26.560/2014 - OT N. 57.649, de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, celebrada ante la doctora Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia, Notaria Pública Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, Chile, debidamente legalizada en la Oficina Consular del Ecuador en Santiago, bajo en número 188/2015 para su plena validez en el Ecuador, ha ocurrido lo siguiente:

I

ANTECEDENTES

COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LTDA. es una compañía de nacionalidad chilena, propietaria de 12.000,00 acciones en la compañía **Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC**.

COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LTDA. estaba constituida por dos socios: 1) **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** con el 99,89% del capital social, y 2) **INTI INVERSIONES INTERAMERICANAS CORP.** con el 0,11% del capital social.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA** (nueva accionista chilena), adquirió el 100% de las acciones de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** (compañía socio de Comercializadora Trex Rental Ltda.)

0

EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A.

Avenida Domingo Comín y Pedro J. Boloña Conjunto Bodesur, Bodega N° 3, **Guayaquil**
Av. Eloy Alfaro N 32-564 y Bélgica, Edificio Lovaina 2do Piso Depto. #4 **Quito**
Fono Gye: (593) 04 2582642-2336124 • Fono UIO: (593) 02 3325941 • www.trex.cl
• e-mail: uso@ese.com.ec



Una Empresa **TREX**



Como consecuencia de esto, se produjo la fusión entre las dos compañías EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A se disolvió y sus derechos se transfirieron a EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA.

Posteriormente, INTI INVERSIONES INTERAMERICANA CORP. transfirió a EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA todos los derechos y acciones que poseía en COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LTDA, las mismas que son equivalentes al 0,11% del capital social de la compañía.

Como consecuencia de lo anterior, EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA adquirió el 100% de los derechos sociales de COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LTDA, incluyendo dentro de esta transferencia las 12.000,00 acciones de las cuales era propietario en EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A EQUISERVEC

II TRANSFERENCIA

En virtud de lo expuesto, con fecha 05 de enero de 2015, se registró en el Libro de Acciones y Accionistas la transferencia de la totalidad de acciones de COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LTDA (12.000,00) a EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA.

Adjunto a la presente, copia de la escritura de cesión de derechos y disolución legal, repertorio número 26 560/2014.- OT N. 57.649, de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce en la cual se demuestra la transacción referida.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente


Jaime Tobar

Representante Legal

EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A.
EQUISERVEC

EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A.

Avenida Domingo Comín y Pedro J. Boloña Conjunto Bodesur, Bodega N° 3, *Guayaquil*

Av. Eloy Alfaro N 32-564 y Bélgica, Edificio Lovaina 2do Piso Depto. #4 *Quito*

Fono Gye: (593) 04 2582642-2336124 • Fono UIO: (593) 02 3325941 • www.trex.cl

• e-mail: ene@esla.com.ec

Repertorio N°:26.560/2014.-

OT. N° 57.649

DA CUENTA DE HECHO QUE INDICA

CESIÓN DE DERECHOS

Y

DISOLUCIÓN LEGAL

"COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de Diciembre del año dos mil catorce, ante mí, MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparecen: EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA, sociedad comercial, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos catorce mil ochocientos veintinueve guión cero, representada conjuntamente por don GUSTAVO PONCE CORNEJO, chileno, contador, casado, cédula nacional de identidad número seis millones ochocientos tres mil seiscientos dieciocho guión seis, y don JUAN AGUSTÍN OYARCE NAVARRETE, chileno, contador, casado, cédula de identidad número seis

millones trescientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete guión seis e INTI INVERSIONES INTERAMERICANAS CORP, sociedad del giro inversiones, Rol Único Tributario número cincuenta y nueve millones doscientos seis mil ochocientos treinta guión tres, representada por don GUSTAVO PONCE CORNEJO, ya individualizado, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Puerta Sur cero tres mil trescientos sesenta, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana y de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas, exponen: PRIMERO: Antecedentes. La sociedad Comercializadora Trex Rental Limitada, en adelante también denominada, la "Sociedad", se constituyó mediante escritura pública de fecha dos de junio de dos mil ocho, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas treinta y tres mil seiscientos dieciséis número veintitrés mil sesenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil ocho, y se publicó en el Diario Oficial de fecha veinticinco de julio de mil dos mil ocho. Desde su constitución y hasta esta fecha, la Sociedad ha sido objeto de una serie de modificaciones, la última de las cuales consta de escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, un extracto de dicha escritura se encuentra en trámites de inscripción y publicación. En dicha modificación, se transformó la

sociedad de una sociedad anónima a una sociedad de responsabilidad limitada. De acuerdo con los estatutos sociales vigentes de la Compañía, sus actuales y únicos socios son: **A)** La sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, es dueña de un **noventa y nueve coma ochenta y nueve por ciento** de los derechos sociales; y **B)** La sociedad **INTI INVERSIONES INTERAMERICANAS CORP.**, es dueña de un **cero coma once por ciento** de los derechos sociales. **SEGUNDO:** **Da Cuenta de Fusión.** Por compraventa de acciones ante dos testigos de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce, protocolizada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA** adquirió el cien por ciento de las acciones en las cuales se encuentra dividido el capital de la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, manteniéndose en una sola mano dicho porcentaje por un período que excede los diez días, produciéndose la fusión impropia entre **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA** y **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, absorbiendo la primera sociedad a esta última. Como consecuencia de esta fusión impropia se disolvió **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, y quedaron radicados los derechos de sus socios en la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**. En virtud de la fusión referida precedentemente y la consiguiente radicación de las cuentas patrimoniales de la sociedad **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** en **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, se asignó a la sociedad absorbente, entre otros, la totalidad de los derechos sociales de que era titular la sociedad absorbida en **COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA**, derechos sociales equivalentes al noventa



y nueve coma ochenta y nueve por ciento del capital social de esta última. **TERCERO:** **Sustitución Socios.** A consecuencia de lo señalado en la cláusula precedente, los comparecientes manifiestan que se retira de la Compañía el socio **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, e ingresa como nuevo socio **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA.** Por su parte, **INTI INVERSIONES INTERAMERICANAS CORP.**, por este acto, acepta expresamente la asignación de derechos y, consecuentemente, el retiro de la Compañía del socio **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** Por tanto, quedan como actuales y únicos socios de **COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA**, las siguientes sociedades: uno) **INTI INVERSIONES INTERAMERICANAS CORP.**, titular de un cero coma once por ciento de los derechos sociales; y dos) **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, titular de un noventa y nueve coma ochenta y nueve por ciento de los derechos sociales.

CUARTO: Declaraciones. Los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: **a)** la asignación y radicación de los derechos sociales de que da cuenta este instrumento, comprende todos los haberes, derechos, aportes de cualquier naturaleza, intereses y utilidades, capital, fondos sociales de cualquier índole, finalidad o denominación y derechos en general que a cualquier título correspondan o hayan correspondido a **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** de acuerdo al porcentaje de derechos de que era dueño en la Compañía; **b)** los comparecientes, actuando debidamente representados, se otorgan el más amplio, recíproco y completo finiquito, respecto de todas y cada una de las obligaciones que tengan o hayan podido tener en

virtud del presente instrumento o del pacto social, declarando que no tienen cargos ni reclamos que formularse, renunciando expresamente a cualquier acción legal, que tuvieran o creyeren tener, y cuyo fundamento sea el pacto social o el presente contrato declarando en este sentido, que nada se adeudan por este concepto; **c)** para efectos de lo previsto en el artículo mil novecientos uno del Código Civil, **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, debidamente representada, declara que se verificó la entrega en su favor de los títulos de la cesión de derechos sociales de la Compañía Y, por tanto, se encuentra en posesión material de los títulos que justifican los derechos que le fueron asignados; y **d)** que se elimina en lo sucesivo del pacto social de la Compañía toda referencia que en él pueda existir del socio que se retira, esto es, de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A. QUINTO:**

Modificación de Estatuto Social. Como consecuencia de la asignación de derechos sociales, de la nueva composición en que se encuentra dividido el capital social, de que dan cuenta las cláusulas precedentes, los actuales y únicos socios de **COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA**, acuerdan por unanimidad introducir a los estatutos sociales la siguiente modificación: Se sustituye el artículo séptimo de los estatutos sociales, referente al capital social, reemplazándolo por el texto que a continuación se señala:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: El capital social es la suma única y total de **noventa y siete millones quinientos cincuenta y dos mil pesos**, que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: **a)** La sociedad **Equipos y Servicios Trex**



SpA, aporta la cantidad de noventa y siete millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres pesos, equivalentes al noventa y nueve coma ochenta y nueve por ciento de la totalidad de los derechos sociales, el que se encuentra íntegramente pagados con anterioridad a esta fecha; y b) La sociedad Inti Inversiones Interamericanas Corp., aporta la cantidad de ciento siete mil trescientos siete pesos, equivalentes al cero coma once por ciento de la totalidad de los derechos sociales, el que se encuentra íntegramente pagados con anterioridad a esta fecha. SEXTO: Por el presente acto e instrumento y con el consentimiento unánime de los socios comparecientes INTI INVERSIONES INTERAMERICANAS CORP., debidamente representada, vende, cede y transfiere a EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA, quien a través de su representante, compra, acepta y adquiere para sí la totalidad de los derechos sociales de que el Cedente es titular en COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA, derechos representativos de un cero coma once por ciento del capital social. El precio a pagar por la cesión asciende a la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y cinco pesos, el que se paga en este acto, al contado y en dinero efectivo; declarando la sociedad INTI INVERSIONES INTERAMERICANAS CORP., recibirlos a su total y entera satisfacción. Las partes renuncian expresamente a las acciones resolutorias que puedan emanar del presente contrato de compraventa y cesión de derechos. SÉPTIMO: La cesión de derechos referida en la cláusula anterior abarca todos los derechos

y obligaciones que a la cedente correspondía en la Sociedad, sin excepción alguna, comprendiendo fondos sociales de cualquier índole, finalidad o denominación, como son los de reserva, de revalorización, de créditos, de utilidades, o a cualquier otro título, incluyendo los derechos por pagos provisionales o retenciones de impuestos a la renta u otros que graven las utilidades, su reparto a las devoluciones de capital; y, en general, toda suma, crédito o cargo que el cedente tenga o pudiere tener en contra de la Sociedad. Para los efectos de lo prescrito en el artículo mil novecientos uno del Código Civil, la cesionaria declara que se encuentra en posesión material del título del derecho que en virtud del acto referido en la cláusula anterior se le cede, el cual está constituido por la escritura de constitución señalada en la cláusula primera precedente. OCTAVO: Como consecuencia de la cesión de derechos de que da cuenta la cláusula sexta, se han reunido en el dominio de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA** la totalidad de los derechos sociales de **COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA**, produciéndose, en consecuencia, de pleno derecho, la disolución de **COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA**, sin que proceda su liquidación, transfiriéndose todos sus derechos y obligaciones a **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**. NOVENO: Habiéndose producido la absorción de **COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA** por **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, según lo expuesto en las cláusulas anteriores, esta última sociedad, declara: **UNO**) Que a contar de esta fecha se hace dueña y titular de todos los bienes y derechos de que era dueña



COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA, cualquiera sea su naturaleza, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, tales como, dinero, monedas, especies valoradas, vehículos, materias primas, divisas, valores mobiliarios, títulos de crédito, efectos públicos o de comercio, certificados de depósito bancario, créditos, derechos reales o personales, derechos de propiedad intelectual e industrial, etcétera; y de todas las franquicias, permisos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás derechos de similar naturaleza. Ahora bien, para efectos de practicar a nombre de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los Registros que corresponda, se detallan a continuación alguno de los bienes, que como consecuencia de la disolución de

COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA, pasan a formar parte del activo de la primera: **A) Vehículos:** UNO. Camioneta, Marca Mazda, Modelo BT - cincuenta D CAB cuatro X cuatro dos punto cinco, Año dos mil diez, Patente CPFS cincuenta y seis, Número de motor WLAT uno uno seis tres seis seis seis, Número de serie JMZUN ocho F uno dos cero W ocho cinco cinco cuatro cinco cinco, Color rojo burdeo. DOS. Camioneta, Marca Mazda, Modelo BT cincuenta D/C cuatro x dos DX, Año dos mil siete, Patente LW tres mil ciento setenta, Número de motor WLAT siete seis dos uno dos nueve, Número de serie JMZUN uno F uno dos siete W seis dos uno cuatro dos tres, Color blanco. **Tres.** Camioneta, Marca Mazda, Modelo BT - cincuenta dos punto cinco D/C SDX cuatro x cuatro, Año dos mil once, Patente

DFSF noventa, Número de motor W L A T uno dos cinco dos cuatro dos dos, Número de serie J M Z U N ocho F uno dos cero W ocho ocho nueve cinco tres cinco, Color rojo burdeo. **Cuatro.** Minibus, Marca Hyundai, Modelo New H - Uno MB GL TCI diez S, Año dos mil diez, Patente CKKG noventa y nueve, Número de motor D cuatro B H A cero cero cero cuatro tres dos, Número de serie D cuatro B H A cero cero cero cuatro tres dos, Color gris grafito. **Cinco.** Camioneta, Marca Mazda, Modelo BT - cincuenta D CAB cuatro por cuatro dos punto cinco, Año dos mil diez, Patente CPFs treinta y cinco, Número de motor W L A T uno uno seis tres dos cuatro nueve, Número de serie J M Z U N ocho F uno dos cero W ocho cinco cinco uno siete uno, Color rojo burdeo. **Seis.** Grúa Horquilla, Marca TCM, Modelo FD siete cero dos ocho, Año dos mil cuatro, Patente BRKR sesenta y ocho, Número de motor dos cuatro cero ocho ocho seis, Número de serie treinta E - cero dos uno cuatro ocho, Color amarillo. **Siete.** Grúa Horquilla, Marca KOMATSU, Modelo FD ochocientos siete, Año dos mil cinco, Patente YR tres mil quinientos noventa, Número de motor S seis D uno cero dos E uno dos seis tres cuatro seis cuatro tres, Número de serie cuatro seis cero nueve cinco, Color amarillo. **Ocho.** Camión, Marca Mercedes Benz, Modelo ATEGO uno siete dos cinco cinco cuatro, Año dos mil diez, Patente CCBV setenta y cuatro, Número de motor nueve cero seis nueve ocho cinco U ocho cero cinco dos nueve cero, Número de serie nueve B M nueve cinco ocho cero siete seis nueve B seis tres cero dos seis seis, Color blanco. **Nueve.** CAMION, Marca INTERNACIONAL, Modelo cuatro mil trescientos, Año dos mil



nueve, Patente BZDR cincuenta y cuatro, Número de motor cuatro siete cero H M dos U uno cinco dos cuatro nueve siete dos, Número de serie tres H A M A A R uno ocho L seis ocho nueve siete siete cinco, Color gris. **Diez.** CAMION, Marca INTERNACIONAL, Modelo cuatro mil trescientos, Año dos mil nueve, Patente BZDR cincuenta y dos, Número de motor cuatro siete cero H M dos U uno cinco dos cuatro nueve siete cuatro, Número de serie tres H A M M A A R X ocho L seis ocho nueve siete siete cuatro, Color gris. **B) Inversiones: Uno.** cuarenta mil acciones, representativas de un cuarenta por ciento del capital en la sociedad colombiana "Equipos y Servicios Trex de Colombia S.A.S." NIT número novecientos. Quinientos veintiséis.cero ochenta y cinco-nueve. DOS. doce mil acciones, representativas de un cinco coma veintidós por ciento del capital en la sociedad ecuatoriana "Equipos y Servicios del Ecuador S.A. Equiservec", RÚC número cero nueve nueve dos siete tres uno dos siete tres cero cero uno.- Se faculta a don **Víctor Francisco Otero Pizarro**, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil ciento setenta y cuatro guión dos, a don **Rafael Andrés Otero Pizarro**, cédula de identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil ciento ochenta guión siete, a don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo**, cédula de identidad número seis millones ochocientos tres mil seiscientos dieciocho guión seis y a don **Juan Agustín Oyarce Navarrete**, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y siete guión seis, para que actuando separada e indistintamente



en nombre y representación de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**, concurren con las más amplias facultades a la firma de todos los documentos públicos y privados de cualquier naturaleza que éstos sean, que tengan relación con la formalización de las transferencias previamente individualizadas. **DOS) EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA** se hace solidariamente responsable de todos los impuestos y obligaciones tributarias que se adeudaren por **COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA**, tanto aquellas que figuren en la contabilidad de ésta así como de cualquiera otra de que ésta pudiera resultar responsable, aun cuando sea exigible con posterioridad a la fecha de esta escritura, todo ello en términos del artículo sesenta y nueve del Código Tributario, impuestos y obligaciones tributarias que para todos los efectos a que haya lugar se consideran como si se hubieren originado en la propia **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SpA**. DÉCIMO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. DÉCIMO PRIMERO: Uno) Los comparecientes confieren poder don **Víctor Francisco Otero Pizarro**, a don **Rafael Andrés Otero Pizarro**, a don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo** y a don **Juan Agustín Oyarce Navarrete**, para que indistintamente uno cualquiera de ellos represente a los socios y a la Compañía, según sea el caso, en la celebración y ejecución de los actos y contratos que a continuación se indican: a) Adoptar y efectuar, sin limitación ni exclusión de ninguna especie, todas aquellas resoluciones y/o declaraciones necesarias para materializar la cesión de derechos y disolución de



COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA consignada en este instrumento, quedando especialmente facultados para proceder a la inscripción y publicación de un extracto autorizado de la presente escritura pública en el Registro de Comercio competente y en el Diario Oficial respectivamente; otorgar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para el total perfeccionamiento de los acuerdos contenidos en la escritura pública; realizar ante cualquiera entidad, sea pública o privada, todos aquellos trámites, diligencias, actuaciones, inscripciones y publicaciones necesarias para que se perfeccionen los acuerdos a que se refiere esta escritura; conferir todas las autorizaciones y mandatos que sean necesarios para tal objeto; realizar cualquier rectificación, complementación o aclaración que pudiere ser necesaria en relación con los acuerdos adoptados en esta escritura, y especialmente para corregir cualquier error que pudiere contener la presente escritura. b) Para sanear de conformidad con las disposiciones de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve sobre Saneamiento de Vicios de Nulidad de Sociedades cualquier vicio de nulidad de que pudiere adolecer la modificación social que se acuerda en la presente escritura y que de conformidad con el cuerpo legal antes citado sean susceptibles de sanearse, quedando especialmente facultados para otorgar las escrituras públicas y redactar los extractos respectivos, y para hacer las publicaciones e inscripciones a que se refiere el artículo tercero de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve. Los

apoderados quedan facultados, en consecuencia, para sanear cualquier vicio formal que pudiere adolecer la modificación, entendiendo por éstos aquellos vicios que consisten en el incumplimiento de alguna solemnidad legal, como podría ser por vía de ejemplo, la inscripción o publicación tardía del extracto de la presente escritura, o la falta de cumplimiento o el cumplimiento imperfecto de las menciones que la ley ordena incluir en esta modificación. c) Asimismo, los apoderados podrán subsanar los errores a que se refieren las letra a), b), c), d) y e) del artículo noveno de la Ley diecinueve mil cuatrocientos noventa y nueve citada, que pudiere contener la presente escritura pública, o el extracto inscrito o publicado de la misma. Dentro de este contexto los apoderados podrán corregir las cantidades señaladas, o las fechas indicadas, y en general completar, sin exclusión alguna, los datos que sean necesarios para la debida comprensión de la escritura pública o el extracto inscrito o publicado, según sea el caso. **Dos)** Asimismo los socios individualmente considerados y la sociedad confieren poder especial a don **Vicente Segundo Vargas Arriagada**, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos treinta y tres mil ochenta y seis guión ocho, para que pueda realizar todas las gestiones, trámites y actuaciones que sean necesarias efectuar ante el Servicio de Impuestos Internos relacionadas con informar a dicho organismo la modificación, disolución y absorción de **COMERCIALIZADORA TREX RENTAL LIMITADA**, acordada en el presente instrumento, quedando especialmente facultados para completar, firmar y

presentar todo tipo de documentos, declaraciones y formularios que al efecto exige el Servicio de Impuestos Internos respecto de este tipo de modificaciones sociales.

DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones, inscripciones o subinscripciones que correspondan, así como para que realice todos los demás trámites necesarios para legalizar, en conformidad a la ley, las modificaciones sociales. **PERSONERÍAS:** Las personerías de don **GUSTAVO ENRIQUE PONCE CORNEJO** y **JUAN AGUSTÍN OYARCE NAVARRETE** para representar a la sociedad Equipos y Servicios Trex SpA, constan de escritura pública de fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de doña Myriam Elizabeth Amigo Arancibia. La personería de don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo** para representar a la sociedad Inti Inversiones Interamericanas Corp, consta de escritura pública de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, otorgado en la Notaría de Lima, Perú de don Jorge Eduardo Orihuela Iberico, la cual fue legalizada por el Consulado General de Chile en Lima, Perú. Posteriormente legalizada en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y con repertorio número veintitrés mil sesenta y cuatro protocolizado bajo el número cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho, de fecha once de noviembre de dos mil catorce, en la Notaría de doña Myriam Elizabeth Amigo Arancibia. Estas personerías no se insertan por ser conocidas del Notario que autoriza, de las partes

21ª NOTARIA

Santiago

comparecientes y a petición expresa de éstas.- En
comprobante y previa lectura firman los comparecientes el
presente instrumento. Se da copia. Doy fe.- La presente
escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio
bajo el N° 26560/2014.-



GUSTAVO ENRIQUE PONCE CORNEJO

C.I. N° 6.803.618-6

PP. EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SPA

PP. INTI INVERSIONES INTERAMERICANAS CORP.



Legalizada en el Ministerio de
Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor 

20 ENE 2015



MIQUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



JUAN AGUSTÍN OYARTE NAVARRETE

C.I. N° 6.362.587-6

PP. EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SPA



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ñ) 

20 ENE 2015

Santiago

VICTORIA GÓMEZ LAGOS

Oficial de Legalizaciones



J.Reg.: PBA

Dig.: NRS

Rep. N°: 26560/2014

Firmas: 02

Copias: 03

Dchos.: \$60.000 -



Leonor Gutiérrez Galica Notaria

Suplente 21ª Notaria Santiago

Autorizada por el Tribunal de Arbitraje de
la Corte Orgánica de Tribunales.

12 Ene 2015

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 12 ENE 2015







Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 188/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de FERNANDO RENTERIA MONROY, SERVIDOR PUBLICO 5 que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé publica en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Enero del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<166>> <<SANTIAGO>> <<790723>>

Guayaquil, 9 de diciembre del 2014

Señor
Jaime Tobar
EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. "EQUISERVEC"
Presente.-

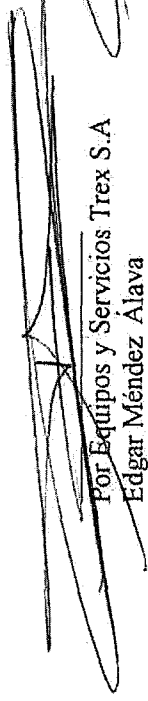
De mi consideración:

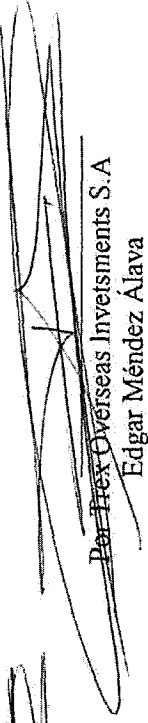
Mediante escritura pública, repertorio número 24.611/2014.- OT N. 51.888, de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, celebrada ante la doctora Myriam Elizabeth Mariela Amigo Aranciba, Notaria Pública Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, Chile, la compañía "Equipos y Servicios Trex S.A." accionista de la compañía EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A., EQUISERVEC, se ha escindido creando producto de dicha escisión a la compañía denominada "Trex Overseas Investments S.A.", de nacionalidad Chilena a la cual producto de la escisión, le ha correspondido la cantidad de 218.000 acciones del capital de la compañía EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A., EQUISERVEC.

En razón de lo anterior, por medio de la presente, ponemos en su conocimiento, que se ha realizado la transferencia de 218.000 acciones de propiedad de Equipos y Servicios Trex S.A. accionista de la compañía, a favor de la Compañía de nacionalidad chilena Trex Overseas Investments S.A. para que se realice la respectiva anotación dentro de los libros sociales de la Compañía.

Por la atención que se digna dar a la presente le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,


Por Equipos y Servicios Trex S.A.
Edgar Méndez Alava
Apoderado


Por Trex Overseas Investments S.A.
Edgar Méndez Alava
Apoderado

**TEREX**[®]**Genia****Una Empresa TREX**

Guayaquil, 23 de enero de 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía Equipos y Servicios del Ecuador S.A. EQUISERVEC, a fin de poner en su conocimiento que conforme consta de la escritura pública repertorio número 24.611/2014.- OT N. 51.888, de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, celebrada ante la doctora Myriam Elizabeth Mariela Amigo Aranciba, Notaria Pública Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, Chile, debidamente legalizada en la Oficina Consular del Ecuador en Santiago, bajo en número 3106/201 para su plena validez en el Ecuador, la compañía "Equipos y Servicios Trex S.A." accionista de compañía a la cual represento, se ha escindido creando producto de dicha escisión a la compañía denominada "Trex Overseas Investments S.A.", de nacionalidad Chilena a la cual producto de la escisión, ha transferido la cantidad de 218.000 acciones.

Con fecha 10 de diciembre de 2014, se registró en el Libro de Acciones y Accionistas la transferencia de acciones producto de la escisión antes mencionada.

Adjunto a la presente, copia de la escritura de escisión en la cual se demuestra la transacción referida.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente.

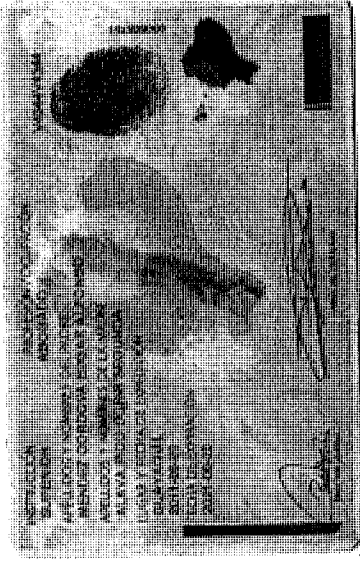
TREX

Jaime Tobar
Gerente General
EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A.

Gerente General

EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A. EQUISERVEC

EQUIPOS Y SERVICIOS DEL ECUADOR S.A.
Avenida Domingo Comín y Pedro J. Boloña Conjunto Bodesur, Bodega N° 3,
Guayaquil, Ecuador.
Fono: (593) 4 2582642 • Fax: (593) 4 2582642 • Cel: 098 3730045
www.trex.cl • e-mail: ese@ese.com.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014 - 0264

0916453350

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MENDOZA ALVARO EDGAR RAUL

GUAYAS

PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTÓN

ZIRCONCACIÓN

LA PUJITILLA (SATELITE)

PARROQUIA

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Myriam Amigo Arancibia

Miraflores N° 169 - Fono: (56) 22706 4900

Santiago

21ª Notaría de Santiago

Myriam Zúñiga

21ª NOTARIA

Santiago

RG. SER. TREX-JEA

PBA/NR

OT. N° 51.888

Repertorio N°: 24.611/2014.-I-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

"EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A."

EN SANTIAGO DE CHILE, a un día del mes de Diciembre del año

dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO**

ARANCIBIA, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo

Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores

numero ciento sesenta y nueve, comuna de Santiago, Región

Metropolitana, comparece: Don **VICTOR FRANCISCO OTERO**

PIZARRO, chileno, arquitecto, casado, cédula nacional de

identidad número ocho millones quinientos cuarenta mil



Pizarro, según acordaron unánimemente los accionistas. Atendida la naturaleza de la materia que se iba a someter a consideración de la Junta, ésta fue celebrada ante la presencia de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia, Notario Público Titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago, quien fue especialmente citada con este objeto, manteniéndose presente durante toda la sesión, con el fin de certificar que el acta de la Junta es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas. **II.- CITACIONES, AVISOS Y ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.** Por unanimidad de los asistentes a la presente Junta, se acordó dejar constancia de haberse omitido el trámite de citación de los accionistas y la publicación de avisos en la prensa, por haber comprometido su asistencia todos los accionistas, lo que efectivamente ocurrió, quienes habían sido informados de las materias a tratar. Se dejó expresa constancia que esta Junta Extraordinaria de Accionistas había sido auto convocada, conforme a lo establecido en el artículo sesenta de la Ley

Wynne Wynne

21^o NOTARIA

Santiago



numero dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades

Anónimas. **III.- ASISTENCIA.** Asistieron a esta Junta

Extraordinaria los siguientes accionistas, quienes

representan el cien por ciento de las acciones emitidas de

la Sociedad con derecho a voto: a) **Equipos y Servicios Trex**

SPA titular de catorce mil novecientas diecinueve acciones,

representada conjuntamente por don **Gustavo Enrique Ponce**

Cornejo y don **Juan Agustín Oyace Navarrete. b) Inti**

Inversiones Interamericanas Corp., titular de una acción,

representada por don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo.** En

consecuencia, se encontraban presentes en la sala, los

accionistas titulares de la cantidad de catorce mil

novecientos veinte acciones que correspondían al cien por

ciento de las acciones válidamente emitidas, pagadas y con

derecho a voto de la **Sociedad**, conforme lo exige el inciso

primero del artículo sesenta y dos de la Ley número

dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas.

IV.- CALIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE PODERES. La Junta aprobó

unánimemente los poderes presentados para la representación

de los accionistas, y asimismo, todos ellos fueron

Presidente informó a los accionistas que el objeto de la presente Junta era pronunciarse acerca de las siguientes proposiciones que son sometidas a su consideración: A.- Aprobar el Balance de la Sociedad al treinta de septiembre de dos mil catorce, copia del cual fue entregada a cada uno de los accionistas representados en esta Junta. B.- Aprobar el balance proforma de división al uno de octubre de dos mil catorce, en adelante el "Balance de División", copia del cual fue entregado a cada uno de los accionistas representados en esta Junta. Este documento forma parte integrante de la presente Acta, agregándose al final de la misma, y se **protocoliza conjuntamente con la escritura pública a la que ésta se reduzca**, como Anexo Uno, y **se agrega bajo este mismo repertorio con el número veinticuatro mil seiscientos once/dos mil catorce**.- C.- Aprobar y efectuar la división de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** en dos sociedades, mediante la distribución de su patrimonio entre **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, la cual será la continuadora legal de la existente con la misma personalidad jurídica, rol único tributario y razón social, y una nueva sociedad que se crea como consecuencia directa de la división y que se constituye al efecto denominándose: **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.**, correspondiéndole a los

Myriam Zúñiga

21ª NOTARIA

Santiago



accionistas de la sociedad dividida la misma proporción en las acciones que se emitan en la nueva sociedad, de aquella prorrata que cada uno de ellos tiene en la sociedad que se divide o escinde. D.- Conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Ley número dieciocho mil cuatrocienta y seis sobre Sociedades Anónimas, corresponde que esta Junta se pronuncie respecto a las siguientes materias:

1) La distribución del patrimonio de EQUIPOS Y SERVICIOS

TREX S.A. entre ésta y la nueva sociedad que se crea, de acuerdo al Balance de División indicado precedentemente.

Dicho patrimonio asciende a la suma de un mil quinientos cuarenta y nueve millones quinientos setenta y tres mil

novecientos veintinueve pesos, de los cuales la cantidad de un mil quinientos treinta y siete millones doscientos cuarenta

y ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos permanecerá en la sociedad que se divide. Por su parte, la cantidad de

doce millones trescientos veinticinco mil quinientos setenta y nueve pesos se asignará a la nueva sociedad TREX

OVERSEAS INVESTMENTS S.A. Asimismo, la Junta deberá

pronunciarse respecto del entero del patrimonio asignado a

corresponderán sin cargo y de pleno derecho a los accionistas de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** y se repartirán y entregarán a ellos, en proporción a las acciones que posean en ésta a la fecha de la celebración de la presente Junta. iii) La aprobación de los estatutos y demás estipulaciones por los cuales se regirá la nueva sociedad denominada **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** Asimismo, corresponderá a la Junta establecer y aprobar la designación de un Directorio provisional para la nueva sociedad; fijar el diario en el que se efectuarán las publicaciones en conformidad a la Ley; establecer los artículos transitorios que sean necesarios a fin de especificar la forma del entero del capital y los bienes que se incorporan al patrimonio de la nueva sociedad que se crea; y en general, aquellos actos necesarios para la materialización de la división. E.- Aprobar todos los acuerdos necesarios para cumplir con la división propuesta, la constitución de la nueva sociedad que se crea, y el otorgamiento de los poderes que sean necesarios para llevar a cabo todos los acuerdos que se adopten en esta Junta.

IX.- ACUERDOS. La Junta Extraordinaria de Accionistas,

Wynne Wynne

21^o NOTARIA

Santiago



juego de la exposición detallada del señor Presidente, y

teniendo a la vista el Balance de la División, adoptó los

siguientes acuerdos, a los cuales les dio lectura el señor

Secretario y que fueron votados y aprobados separadamente

por la unanimidad de los accionistas concurrentes a esta

Junta: **Acuerdo primero:** Aprobar el Balance de la Sociedad

al treinta de septiembre de dos mil catorce, que se

utilizará como base para la división objeto de la presente

Junta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

ciento cuarenta y siete del Reglamento de Sociedades

Antimas. **Acuerdo segundo:** Aprobar, para los efectos de la

división de la Sociedad, el Balance de Proforma División al

uno de octubre de dos mil catorce, en el que se establece

entre otros, la distribución patrimonial correspondiente,

los porcentajes de participación, la forma de asignar los

activos y pasivos, y en especial, los valores determinados

para los bienes no consistentes en dinero. Todo lo cual ha

servido de base para la división propuesta que registró

contar desde el uno de Diciembre de dos mil catorce, fecha

en que se reducirá a escritura pública la presente Acta.

catorce mil novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. En esta sociedad se radicará un noventa y nueve coma veinte por ciento del patrimonio de la sociedad que se divide. La segunda sociedad tendrá por nombre o razón social el de **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.**, con el objeto y demás menciones que más adelante se expresarán, y con un capital social de diez millones cuarenta y dos mil setenta y dos pesos, dividido en catorce mil novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Se le asignará a esta sociedad un cero coma ochenta por ciento del patrimonio total de la sociedad que se divide.

Acuerdo cuarto: Aprobar, para los efectos de la división, la disminución de capital de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** Al respecto, se deja constancia que **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** a la fecha del Balance de División tiene un capital suscrito y pagado de un mil doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y ocho pesos, dividido en catorce mil novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, de conformidad al Balance de la sociedad al treinta de

Wynne Wynne Wynne

21ª NOTARIA

Santiago



septiembre de dos mil catorce, aprobado por unanimidad de los

accionistas en el acuerdo primero de la presente junta. En

consecuencia, el capital de EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.,

distingue de la suma de un mil doscientos sesenta y dos

millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y ocho pesos,

dividido en catorce mil novecientas veinte acciones de una

misma serie, nominativas, sin valor nominal a un mil

doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y

ocho mil novecientos sesenta y seis pesos, dividido en

catorce mil novecientas veinte acciones ordinarias y

nominativas, de una sola serie, sin valor nominal,

entendiéndose este último como el capital suscrito y pagado

de la Sociedad. De esta manera, el nuevo patrimonio de

EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A., representa un noventa y nueve

coma veinte por ciento del patrimonio de ella antes de la

división, el que se conforma de la siguiente manera: **EQUIPOS**

Y SERVICIOS TREX S.A.: Capital Emitido: un mil doscientos

cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil

novecientos sesenta y seis pesos.- Reserva revalorización

capital propio: trescientos dieciocho millones ochocientos

resultante de la disminución del capital de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, es la cantidad que se asigna como capital de la nueva sociedad denominada **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** que se constituye con motivo de la división acordada. En razón de lo expresado, el capital con que nace **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** y que se da por íntegramente enterado y pagado, es de diez millones cuarenta y dos mil setenta y dos pesos dividido en catorce mil novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal. Se deja constancia que la Junta aprueba por unanimidad la distribución patrimonial señalada y los valores de todos y cada uno de los bienes comprendidos, todo ello conforme a las asignaciones que se especifican en el ya aprobado Balance Proforma de División al uno de octubre de dos mil catorce. **Acuerdo quinto:** La Junta expresa que, de conformidad con el Balance Proforma de División al uno de octubre de dos mil catorce que se anexa a la presente escritura, se acuerda asignar en propiedad a la nueva sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** con cargo a la división, los activos y pasivos siguientes: **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A. ACTIVOS NO CORRIENTES.** La Cuenta denominada

Wyniam Ormichea

21ª NOTARIA

Santiago



"Inversión", registrada en la contabilidad en la suma de ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos sesenta pesos, y que se descompone en las siguientes cuentas contables: (un millón trescientos un mil

noventa) Inv. Trex Ecuador; cuyo valor contable asciende a la suma de ciento veintiseis millones novecientos setenta mil

novecientos sesenta pesos, y que corresponde a doscientos dieciocho mil acciones, representativas de un noventa y

cuatro coma setenta y ocho por ciento del capital en la sociedad ecuatoriana "Equipos y Servicios del Ecuador S.A.

Equiservec", RUC número cero nueve dos siete tres uno dos siete tres cero uno; y (un millón trescientos un mil

diez) Inv. Trex Colombia; cuyo valor contable asciende a la suma de dieciseis millones quinientos veintinueve mil

seiscientos pesos, y que corresponde a sesenta mil acciones, representativas de un sesenta por ciento del capital en la

sociedad colombiana "Equipos y Servicios Trex de Colombia S.A.S." NIT número novecientos millones quinientos veintiseis

mil ochenta y cinco guión nueve. PASIVOS CORRIENTES. Parte de

la cuenta denominada "Acreedores comerciales y otras cuentas

Acuerdo sexto: Como consecuencia de lo señalado en los acuerdos anteriores, se da por enterado el capital de **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** Los bienes que se radican en **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** con motivo de la división, se han valorizado de acuerdo a las cifras del Balance de División antes aludido, y que fue aprobado por unanimidad por la Junta. Se dejó constancia que si bien los bienes asignados a **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** son traspasados al valor financiero contable en que figuran contabilizados, dicha sociedad mantendrá registrado en su contabilidad de forma separada su valor tributario, con el fin de que pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro del Código Tributario y la Circular número cuarenta y cinco del Servicio de Impuestos Internos de fecha dieciséis de Julio de dos mil uno. **Acuerdo séptimo:** Las acciones que representan el capital de la nueva sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.**, corresponderán sin cargo y de pleno derecho a los accionistas de la sociedad dividida, las cuales se repartirán y entregarán a los actuales y únicos accionistas de esta última, a la fecha de la celebración de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas. A dichos accionistas se

Wyniam Zmugo

21ª NOTARIA

Santiago

Les hará entrega de las acciones de la nueva sociedad que se

crea, en proporción a las acciones que éstos posean en la

sociedad que se divide. De esta manera, a los accionistas de

la sociedad dividida les corresponden las siguientes acciones

en **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.:** a) **EQUIPOS Y SERVICIOS**

TREX SPA: catorce mil novecientas diecinueve acciones; b)

INTI INVERSIONES INTERAMERICANA CORP.: una acción. **Acuerdo**

octavo: Se acuerda que los activos y pasivos que son

asignados a la nueva sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.**

se radicarán en su patrimonio con fecha uno de diciembre de

dos mil catorce. Todos los negocios, resultados, actos,

contratos y en general, cualquier operación que **EQUIPOS Y**

SERVICIOS TREX S.A., sociedad que se divide, efectúe respecto

de los activos y pasivos que se asignan a la nueva sociedad

entre el uno de diciembre de dos mil catorce y la fecha en la

que la sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.,** obtenga su

ROI Único Tributario, se entenderán efectuados por la

sociedad que se divide, pero por orden y cuenta de la

sociedad que en virtud del presente instrumento se constituye

y, por consiguiente, los derechos y obligaciones que de allí



sin valor nominal. El capital de la Sociedad se suscribe y paga de la forma establecida en el Artículo Octavo Transitorio de estos estatutos." A su vez, los accionistas unánimemente modificar el Artículo Octavo Transitorio de los estatutos sociales: **"ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO:** El capital de la sociedad, ascendente a la cantidad de mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos , dividido en catorce mil novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, se ha suscrito y pagado de la siguiente forma: El capital social ha sido suscrito y pagado con anterioridad a esta fecha y resulta de la disminución del capital de mil doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil treinta y ocho pesos a mil doscientos cincuenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y seis pesos , producto de la división de la sociedad acordada por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha uno de diciembre de dos mil catorce y de la creación de la sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** A la sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** se le asignó un capital por la diferencia de diez millones

Myriam Jimeno

21ª NOTARIA

Santiago



EQUIPOS Y

SERVICIOS TREX SPA es titular de catorce mil novecientas

diecinueve acciones, e **INTI INVERSIONES INTERAMERICANA CORP.**

es titular de una acción." En todo lo no modificado en la

junta, los estatutos sociales se mantienen plenamente

vigentes. Los acuerdos precedentes se llevarán a cabo tan

pronto se encuentre firmada la presente Acta por todos los

accionistas presentes o debidamente representados en esta

junta Extraordinaria. **Acuerdo décimo:** La Junta procedió a

discutir y aprobar por unanimidad los estatutos sociales de

la sociedad **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.**, cuyo texto es del

siguiente tenor: **ESTATUTOS TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** Por

el presente instrumento, y en consideración a los acuerdos de

división que da cuenta la presente Acta, la sociedad **EQUIPOS**

Y SERVICIOS TREX SPA, sociedad comercial, Rol Único

Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos

catorce mil ochocientos veintinueve guión cero, representada

conjuntamente por don Gustavo Ponce Cornejo, chileno,

contador, casado, cédula nacional de identidad número seis

millones ochocientos tres mil seiscientos dieciocho guión

estatutos constan de las siguientes cláusulas: TITULO I.
Nombre, domicilio, objeto y duración. ARTÍCULO PRIMERO: El nombre de la sociedad es "TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.". Pudiendo usar la denominación de "TREX OVERSEAS INVESTMENTS" para fines de publicidad. ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias, representaciones o sucursales que puedan establecer en otros puntos del país o en el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: La duración de la sociedad es indefinida. ARTÍCULO CUARTO: El objeto de la Sociedad es UNO) Efectuar inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, pudiendo comprar, vender, aportar en dominio o conservar tales inversiones, tomar interés o participar como socio o accionista en empresas o sociedades de cualquier naturaleza, crear, financiar, prometer y administrar, por cuenta propia o de terceros, cualquier clase de negocios, empresas o sociedades; percibir e invertir los frutos de las inversiones; DOS) Producir,

Allynam Ojuna

21ª NOTARIA

Santiago

importar, exportar, comprar, vender y comercializar en el

país o en el extranjero, toda clase de productos,

mercaderías, bienes de capital, equipos y/o partes o

repuestos de cualquier tipo, comprar, vender, arrendar,

distribuir y comercializar por cuenta propia o de terceros,

todo tipo de aparatos, instrumentos, instalaciones,

maquinarias u otros elementos afines, realizando todos los

actos necesarios para cumplir con el giro social. Dar

servicio técnico y asesorías respecto de los elementos,

aparatos, maquinarias u otros que comercialice la sociedad.

Podrá, también, tomar representaciones de todas las marcas

relacionadas con el rubro; **TRES**) La realización de actos de

comercio, especialmente, la importación, exportación,

reexportación, compraventa, comisión, consignación, y/o

comercialización, distribución, representación, arriendo y/o

leasing, en el país o en el extranjero, ya sea por cuenta

propia o ajena, de toda clase de bienes y servicios

hidráulicos o de cualquier clase de bienes y servicios,

productos manufacturados, todo tipo de vehículos motorizados

y/o maquinarias, herramientas, mercadería en general,



el desarrollo de programas educativos y de capacitación; y cualquier tipo de actividades relacionadas con la capacitación ocupacional productiva en términos amplios, asesorías y prestación de servicios; y todas las demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con las indicadas. Para el cumplimiento del objeto la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos y contratos e incluso constituir sociedades. **TITULO II. Capital y acciones.**

ARTÍCULO QUINTO: El capital de la sociedad es la suma de diez millones cuarenta y dos mil setenta y dos pesos , dividido en catorce mil novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma expresada en los artículos transitorios de estos Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones cuyo valor no se encuentre pagado, gozarán de iguales derechos que las íntegramente pagadas, salvo en lo relativo a la participación que les corresponda en los beneficios sociales y en las devoluciones de capital, casos en que concurrirán en proporción a la parte pagada. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cuando algún accionista no pagare oportunamente el todo o parte de las acciones por él suscritas, la sociedad

Wyniam Zmug

21ª NOTARIA

Santiago



podrá vender a los demás accionistas, por cuenta y riesgo del moroso, el número de acciones que sea necesario para pagarse de los saldos insolutos y de los gastos de enajenación,

reduciendo el título a la cantidad de acciones que le resten. Lo anterior es sin perjuicio de la acción de cumplimiento

forzado de acuerdo a las reglas generales de derecho. **ARTICULO OCTAVO:** La transferencia y transmisión de las

acciones se hará en conformidad a las reglas que determine el Reglamento y a los presentes Estatutos, no correspondiéndole

a la sociedad pronunciarse sobre dicha transferencia y estando obligada a transferir sin más trámite los traspasos

que se le presenten, siempre que éstos se ajusten a las formalidades mínimas establecidas en el mencionado

ARTICULO NOVENO: Los accionistas son sólo responsables del pago de sus acciones y no están obligados a

devolver a la caja social las cantidades que hubieren percibido a título de beneficio. En caso de transferencia de

acciones suscritas y no pagadas, el cedente responderá solidariamente con el cesionario del pago de su valor,

debiendo constar en el título las condiciones de pago de la

desempeño de sus cargos, cada director podrá recibir a título de remuneración una participación en las utilidades del ejercicio la cual no podrá exceder en conjunto para todo el Directorio, del cinco por ciento de las utilidades de la sociedad ni tampoco del quince por ciento de los dividendos repartidos en dinero o acciones liberadas en el transcurso del ejercicio correspondiente. La cuantía de estas remuneraciones por participación y por dieta será fijada anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante, y el Directorio estará obligado a convocar, dentro del plazo de treinta días, una asamblea para hacer el nombramiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Directorio sólo podrá ser revocado en su totalidad por la Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Las funciones de director de la sociedad no son delegables y ellas se ejercen colectivamente en sala legalmente

Alfredo Zúñiga

21ª NOTARIA

Santiago



constituida. Cada director tiene derecho a ser informado

plena y documentadamente y en cualquier tiempo, por el

gerente o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con

la marcha de la empresa. Este derecho debe ser ejercido de

manera de no afectar la gestión social. ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: En conformidad al artículo cuarenta de la Ley

dieciocho mil cuarenta y seis, el Directorio dispone de la

representación judicial y extrajudicial de la compañía para

el cumplimiento del objeto social, y está legalmente

investido de todas las facultades de administración y

disposición que la ley o este Estatuto no haya reservado

como privativa de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO: Las reuniones de Directorio se constituirán

con la mayoría absoluta del número de directores

establecida en los presentes Estatutos, y los acuerdos se

adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes con

derecho a voto. En caso de empate, decidirá el voto del que

presida la reunión. Se entenderá que participan en las

reuniones de Directorio aquellos directores que comparecen

de manera presencial, así como aquellos que lo hacen en

domicilio que cada director haya registrado en la sociedad, comunicación que deberá despacharse con una anticipación de siete días a la del día de citación, y en la cual se expresa el día, hora y lugar de la reunión, y las materias que en ella se tratarán. No se requerirá convocar mediante carta certificada a sesión extraordinaria, en caso de que participen en ella la unanimidad de los directores.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualesquiera medio fidedigno, que será firmado por los directores que hubieren concurrido a la sesión. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas por el que preside. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmar, las salvedades correspondientes. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La sociedad

Wynne Stranella

21ª NOTARIA

Santiago

tendrá un gerente general designado por el Directorio, el

cual estará premunido de todas las facultades propias de un

factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le

delegue el Directorio. Corresponderá especialmente al

gerente: a) hacer cumplir y llevar a efecto los acuerdos y

resoluciones del Directorio, y adoptar dentro de sus

facultades todas las medidas que requiera la buena marcha

de los negocios sociales; b) Representar judicialmente a la

sociedad, estando legalmente investido de las facultades

establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del

Código de Procedimiento Civil; c) Impartir las órdenes e

instrucciones necesarias para el buen desempeño de las

funciones de los trabajadores de la sociedad y el logro de

los objetivos sociales; d) Servir de secretario del

Directorio y de las Juntas de Accionistas; e) Enviar las

comunicaciones, correspondencia, y hacer las inscripciones,

registros, y publicaciones ordenadas por las leyes,

reglamentos y por estos Estatutos; f) Llevar y custodiar

los libros y Registros Sociales, como asimismo el que éstos

sean llevados con la regularidad exigida por la ley y sus

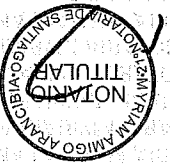


y seis y cualquier otro asunto cuyo conocimiento no estuviere reservado a una Junta Extraordinaria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir respecto de cualquier materia que los Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Son materia de Junta Extraordinaria las siguientes: a) La disolución de la sociedad; b) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus Estatutos; c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el número nueve) del artículo sesenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis; e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y, f) Las demás materias que por Ley o Estatutos le corresponda a su conocimiento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la

Wynne Wynne

21ª NOTARIA

Santiago



sociedad. El Directorio deberá convocar: a) a Junta

Ordinaria, a efectuarse dentro del primer cuatrimestre del

año, con el fin de conocer todos los asuntos de su

competencia; b) a Junta Extraordinaria, siempre que, a su

juicio, los intereses de la sociedad lo justifiquen; c) a

Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando

así lo soliciten acciones que representen, a lo menos, el

diez por ciento de las acciones emitidas con derecho a

voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la

Junta. La citación a la Junta de Accionistas se efectuará

por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo

menos, por tres veces en el Diario electrónico "El

Mostrador", en el tiempo, forma y condiciones que señale el

Reglamento. No obstante, podrán auto convocarse. y

celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurre

la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto,

aun cuando no hubieren cumplido las formalidades requeridas

para su citación. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Las Juntas se

constituirán en primera citación, salvo que la Ley o los

Estatutos establezcan mayorías superiores, con la mayoría

participar en la Juntas con derecho a voz. En las elecciones que se efectúen en las Juntas, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una persona, o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. No obstante, con acuerdo unánime de los accionistas presentes podrá omitirse la votación y elegir por aclamación. ARTÍCULO VIGÉSIMO

SEXTO: Los acuerdos de la Junta Extraordinaria que impliquen reforma a los Estatutos deberán ser adoptados por la mayoría absoluta de las acciones emitidas. No obstante, requerirán el voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas los acuerdos relativos a las siguientes materias: a) La transformación de la sociedad, la división de la misma y su fusión con otras sociedades; b) La modificación del plazo de duración de la sociedad cuando lo hubiere; c) La disolución anticipada de la sociedad; d) El cambio del domicilio social; e) La disminución del capital social; f) La aprobación de aportes y estimaciones de bienes no consistentes en dinero; g) La

Myriam Zúñiga

21ª NOTARIA

Santiago



modificación de las facultades reservadas a las juntas de Accionistas o de las limitaciones a las atribuciones del Directorio; h) La dismisión o aumento del número de miembros del Directorio; i) La enajenación de un cincuenta por ciento o más de su activo, sea que incluya o no su pasivo, lo que se determinará conforme al balance del ejercicio anterior; como asimismo, la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje antedicho. La enajenación del cincuenta por ciento o más del activo de una filial, siempre que esta represente al menos un veinte por ciento del activo de la sociedad, como cualquier enajenación de sus acciones que implique que la matriz pierda el carácter de controlador.)

El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si estos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; k) La forma de distribuir los beneficios sociales; l) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, que

TITULO V. Balance y Distribución de Utilidades. ARTÍCULO

VIGÉSIMO OCTAVO: La sociedad confeccionará anualmente su balance general al treinta y uno de diciembre de cada año. Los asientos contables de la sociedad se efectuarán en registros permanentes, de acuerdo con las leyes aplicables, debiendo éstos llevarse de conformidad con un plano de contabilidad de aceptación general. El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta de Accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañado de un Balance General y del Estado de Ganancias y Pérdidas. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios o las pérdidas sufridas durante el mismo. Sólo será obligatorio enviar anticipadamente a la fecha de la Junta Ordinaria, la Memoria y Balance a aquellos accionistas que así lo soliciten previamente. De conformidad al artículo cincuenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, queda eximida de obligación de nombrar anualmente inspectores de cuentas. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: No será obligatorio distribuir anualmente como dividendo de dinero, u otros

Myriam Zúñiga

21ª NOTARIA

Santiago



bienes o activos, ningún porcentaje de las utilidades líquidas de cada ejercicio, debiendo la Junta Ordinaria en cada oportunidad por el simple acuerdo adoptado por la misma fijar soberanamente la existencia y el monto de los beneficios líquidos que se destinarán a ese objeto. **TÍTULO**

VI. Disolución y Liquidación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La

Sociedad anónima se disuelve por todos aquellos casos establecidos en el artículo ciento tres de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y por las demás causales legales que legalmente provoquen dicho resultado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

PRIMERO: Disuelta la sociedad se designará una comisión liquidadora, compuesta de tres personas, quienes podrán ser accionistas o no, y que estarán premunidos de todas las facultades que los presentes Estatutos confieren al Directorio, las que se entenderán conferidas exclusivamente

para llevar a cabo el proceso de liquidación. La comisión sesionará con la asistencia de dos de sus miembros y para adoptar sus acuerdos requerirá el voto favorable de dos de

ellos. El Presidente tendrá voto dirimente. Corresponderá a la Junta de Accionistas que designe los liquidadores,

Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicará las disposiciones legales o reglamentarias vigentes para las sociedades anónimas cerradas, en cuanto no se trate de materias cuya resolución o decisión corresponda a la Junta de Accionistas. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** El capital social con que se ha constituido **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.**, la cual ha nacido como consecuencia de la división de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.** conforme a lo acordado en Junta Extraordinaria de Accionistas de esta última, celebrada el uno de diciembre de dos mil catorce, es de diez millones cuarenta y dos mil setenta y dos pesos, dividido en catorce mil novecientas veinte acciones ordinarias y nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, el cual se da por enteramente suscrito y pagado con la asignación de los activos, pasivos y patrimonio de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, incorporados a **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.** de acuerdo al Balance Proforma de División del día uno de octubre de dos mil catorce, el cual ha

Wynne Wynne

21ª NOTARIA

Santiago



servido de base para la división, documento aprobado por la

junta - Extraordinaria de Accionistas antes aludida. Las

catorce mil novecientas veinte acciones nominativas, de una

misma serie y sin valor nominal, en que se divide el

capital suscrito y pagado de TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.

pertenecen y corresponden de pleno derecho, como

consecuencia de la división, a los actuales y únicos

accionistas de EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A. a la fecha de

la celebración de la junta de Accionistas antes indicada;

esto es: a) EQUIPOS Y SERVICIOS TREX SPA quien suscribe en

este acto la cantidad de catorce mil novecientas

diecinueve acciones; e b) INTI INVERSIONES INTERAMERICANA

CORP. quien suscribe en este acto una acción; entendiéndose

el capital integralmente pagado con la asignación del

patrimonio producto de la división de EQUIPOS Y SERVICIOS

TREX S.A. ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO: Se deja expresa

constancia que como consecuencia de la división de EQUIPOS

Y SERVICIOS TREX S.A. acordada en junta Extraordinaria de

Accionistas de fecha uno de diciembre de dos mil catorce,

se asigna en dominio a la nueva sociedad que se constituye

sesenta pesos, y que corresponde a doscientos dieciocho mil acciones, representativas de un noventa y cuatro coma setenta y ocho por ciento del capital en la sociedad ecuatoriana "Equipos y Servicios del Ecuador S.A. Equiservec", RÚC número cero nueve nueve dos siete tres uno dos siete tres cero cero uno; y (un millón trescientos un mil diez) Inv. Trex Colombia; cuyo valor contable asciende a la suma de dieciséis millones quinientos veintiún mil seiscientos pesos, y que corresponde a sesenta mil acciones, representativas de un sesenta por ciento del capital en la sociedad colombiana "Equipos y Servicios Trex de Colombia S.A.S." NIT número novecientos millones quinientos veintiséis mil ochenta y cinco guión nueve. PASIVOS CORRIENTES. Parte de la cuenta denominada "Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar.". De la citada cuenta se asigna a la nueva sociedad la suma de ciento treinta y un millones ciento sesenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos y que se descompone en las siguientes cuentas contables: (dos uno cero siete cero cero uno) Proveedores Nacionales; cuyo valor contable asciende a la suma de ciento cuatro millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos. (dos uno cero siete cero

Wynne Francis

21ª NOTARIA

Santiago



cero dos) Cuentas por pagar, cuyo valor contable asciende a

la suma de veintiseis millones, doscientos veintitres mil

trescientos cincuenta y siete pesos. El Balance aludido ha

sido protocolizado al reducirse a escritura pública el Acta

de la Junta Extraordinaria de Accionistas ya referida,

entendiéndose que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO TERCERO TRANSITORIO: El Directorio provisional de

la Sociedad estará compuesto por los señores don Oscar

Espinosa Bedoya, doña Mariela Garcia Figari de Fabriti, don

Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari, doña Emma Patricia

Gastelumendi Lukis, don Victor Francisco Otero Pizarro y

don Ricardo Palma Castro. ARTICULO CUARTO TRANSITORIO:

Durante el periodo que medie entre la fecha de la presente

escritura y la fecha de la legalización de la sociedad, los

directores provisorios actuarán como mandatarios de los

accionistas comparecientes. En el ejercicio de este mandato

especial actuarán como mandatarios directos de los

accionistas, en la misma forma que los estatutos confieren

al directorio, y tendrán las mas amplias facultades de

administración de la sociedad, conforme a lo dispuesto en

Proforma de División al día uno de octubre de dos mil catorce, el cual se protocoliza conjuntamente con la reducción a escritura pública del Acta de la referida Junta Extraordinaria. El aporte de dichas asignaciones ha sido valorizado y aprobado por la unanimidad de votos en la Junta Extraordinaria de Accionistas conforme a lo dispuesto en el artículo quince inc. tres de la referida Ley.

PERSONERÍAS: Las personerías de don Gustavo Enrique Ponce Cornejo y Juan Agustín Oyarce Navarrete para representar a la sociedad Equipos y Servicios Trex SpA, constan de escritura pública de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de doña Myriam Elizabeth Amigo Arancibia. La personería de don Gustavo Enrique Ponce Cornejo para representar a la sociedad Inti Inversiones Interamericana Corp, consta de escritura pública de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, otorgado en la Notaría de Lima, Perú de don Jorge Eduardo Orihuela Iberico, la cual fue legalizada por el Consulado General de Chile en Lima, Perú. Posteriormente legalizada en el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile y con repertorio número veintitrés mil

Myriam Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



sesenta y cuatro protocolizado bajo el número cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho, de fecha once de noviembre de dos mil catorce, en la Notaría de doña Myriam Elizabeth

Amigo Arancibia. X.- FIRMA Y APROBACIÓN DEL ACTA. De

acuerdo a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la

Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades

Anónimas, se acordó que el Acta fuera firmada por la

totalidad de los asistentes a la reunión, con cuyas firmas

quedará definitivamente aprobada, sin necesidad de esperar

aprobación posterior alguna y pudiéndose llevar a efecto de

inmediato los acuerdos adoptados en la misma. XI.-

OTORGAMIENTO DE PODERES AL DIRECTORIO. Para los efectos de

la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados, la

unanimidad de los accionistas facultan y autorizan

ampliamente al actual directorio de la sociedad **EQUIPOS Y**

SERVICIOS TREX S.A. para: a) Adoptar todas las

resoluciones, acuerdos y efectuar todos los trámites que

sean necesarios para materializar los acuerdos adoptados

por la presente Junta, especialmente el relativo a la

división de la Sociedad; b) Realizar todas las actuaciones

para el total y debido cumplimiento de los acuerdos adoptados en esta Junta, con el objeto de que produzcan todos sus efectos legales. Los mandatarios, actuando en la forma antes indicada, podrán celebrar los convenios y contratos, como asimismo otorgar las escrituras declaratorias y complementarias que jurídicamente sean necesarias para que en definitiva, se radiquen e inscriban a nombre de **TREX OVERSEAS INVESTMENTS S.A.**, los bienes asignados con ocasión de la división, o bien, que sean necesarios para que se produzcan todos los efectos legales de la división aprobada. Asimismo, los mandatarios en la forma indicada precedentemente podrán complementar los puntos oscuros y dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencia o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la reducción a escritura pública de esta Acta, en relación por ejemplo, con la correcta individualización de los comparecientes y los activos y pasivos singularizados. Los mandatarios quedan especialmente facultados para suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para el cumplimiento de su cometido, pudiendo solicitar

Alvaro Zúñiga Zúñiga

21ª NOTARIA

Santiago



anotaciones, inscripciones, subinscripciones ha que

hubiere lugar, en la matriz misma y en los Registros

públicos correspondientes. Finalmente, la Junta viene en

potorgar poder a don **Vicente Segundo Vargas Arriagada,**

cédula nacional de identidad número siete millones

noventa y tres mil ochenta y seis guión ocho,

para que actuando en nombre y representación de la

sociedad o de los accionistas individualmente

considerados, según sea el caso, realice todos los

trámites, presentaciones y actuaciones, y firme todos los

formularios necesarios para cumplir con las formalidades

tributarias que la Ley o el Servicio de Impuestos Internos

impone en relación con la división acordada, quedando

especialmente facultado para informar a dicho Servicio la

reducción de capital de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.,** y

para solicitar la obtención de RUT, clave de Internet y

declarar la iniciación de actividades de la sociedad **TREX**

OVERSEAS INVESTMENTS S.A., y en general, para realizar

cualquier otra presentación ante el Servicio de Impuestos

Internos. Se faculta al portador de copia autorizada de la

novecientas diecinueve acciones. **Dos. INTI INVERSIONES INTERAMERICANA CORP.**, representada por don **Gustavo Enrique Ponce Cornejo**, titular de una acción. Hay firmas. Conforme. **CERTIFICACION NOTARIAL:** El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Que se encontró presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de **EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A.**, la cual se celebró el día de uno de diciembre de dos mil catorce, a las ocho: cero cero horas, en las oficinas de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, ubicadas en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, Santiago. **SEGUNDO:** Que estuvo presente desde su iniciación hasta su término. **TERCERO:** Que en esta Junta se encontraron presentes el número de acciones que en el acta se detallan. **CUARTO:** Que fueron debatidas en forma separada cada una de las materias sometidas a la consideración de los señores accionistas, siendo aprobadas cada una de ellas en forma separada y por unanimidad. **QUINTO:** Que el acta que precede es una relación fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, uno de diciembre de dos mil catorce. **MYRIAM AMIGO ARANCIBIA. Notario Público.-** Conforme con el acta que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. En

Wynne Wynne

21ª NOTARIA

Santiago



comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da

copía. Doy fe: -La presente escritura se encuentra anotada en

el Libro de Repertorio bajo el N° 24611/2014 -

VÍCTOR FRANCISCO OTERO PIZARRO

C.I. N° 8.540.174-2

J.Reg.: PBA
Dig.: NRS
Rep. N°: 24611/2014
Firmas: 01
Copias: 03
Dchos: \$14.000.-

FOJA INUTILIZADA



FORMULARIO DE MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

otorgado por el Servicio de Impuestos Internos para la

sociedad EQUIPOS Y SERVICIOS TREX S.A. Rol Único Tributario

Número setenta y siete millones noventa y cuatro mil

quinientos guion tres, con fecha tres de Diciembre de dos mil

catorce, en que consta la autorización de disminución de

capital. Es todo cuanto puedo certificar. Doy Fe.-

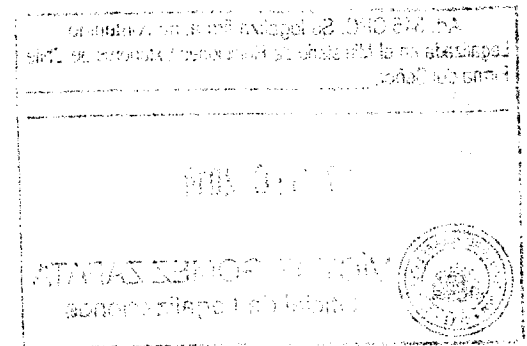


PASIVOS CORRIENTES			
Préstamos que Devengan Intereses Corrientes	782.192.284		782.192.284
Acreedores Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	1.245.052.708	131.166.981	1.113.885.727
Provisiones Corrientes	120.514.318		120.514.318
Cuentas por Pagar por Impuestos Corrientes	11.253.148		11.253.148
Otros Pasivos Corrientes	286.233.152		286.233.152
PASIVOS NO CORRIENTES			
Préstamos que Devengan Intereses, No Corrientes	5.652.729.507		5.652.729.507
TOTAL PASIVO	8.097.975.117	131.166.981	7.966.808.136
Capital Emitido	1.262.491.038	10.042.072	1.252.448.966
Reserva revalorización capital propio	321.361.981	2.556.169	318.805.812
Resultados Retenidos	794.756.289	6.321.629	788.434.660
Resultado del Ejercicio	- 829.035.387 -	6.594.291 -	- 822.441.096
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	9.647.549.038	143.492.560	9.504.056.478

Asignación patrimonio	0,80%	99,20%
-----------------------	-------	--------

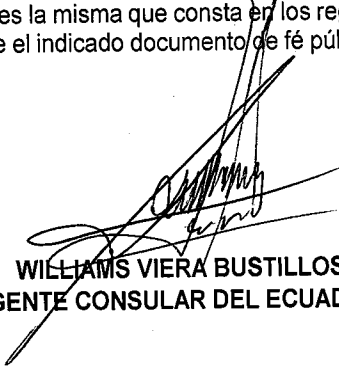
Francisco Rojas Peredo
8.957.790-K
Contador

Rafael Otero Pizarro
8.540.180-7
Representante Legal



Quien suscribe WILLIAMS VIERA BUSTILLOS, AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 17 de Diciembre del 2014

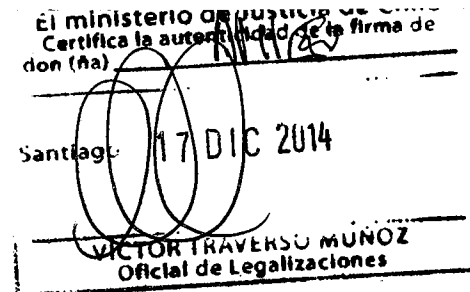
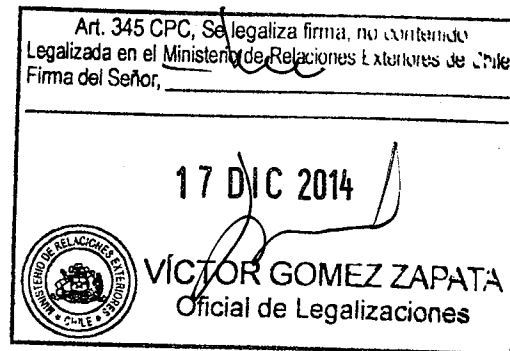

WILLIAMS VIERA BUSTILLOS
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<191>> <<SANTIAGO>> <<784337>>



5
SANTIAGO-CHILE

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO, 04 DIC 2014



El ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña)

Santiago, 17 DIC 2014

VICTOR TRAVERSU MUNOZ
Oficial de Legalizaciones

Art. 345 CPC, Se legaliza firma, no contenido
Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor,

17 DIC 2014



VÍCTOR GÓMEZ ZAPATA
Oficial de Legalizaciones